

ARCHIVO HISTÓRICO DE
PROTOCOLOS DE MADRID

CÓDIGO DE REFERENCIA:

ES.28079.AHPM/4741.001//T00046230

FONDO: Consulado de Guantánamo (Cuba)

**TIPO DOCUMENTAL: Registros de Escrituras
Públicas**

SIGNATURA: AHPM, T.46230

FECHA: Enero 1912 - diciembre 1914

FOLIACIÓN: 314

**OBSERVACIONES: Salto en la foliación: del folio 52 al
54**

Tamaño del documento original: cm 34x24,5

Soporte del documento original: Papel

Idioma: spa

46230

Indice

	Folio	Podadante	Documento	Aproderado
A	11	Alvarez Hernandez Sebastian	Permiso mt.	Cajetana Garcia Aceto (supra)
	108	Alvarez Espinoza Vicente	Podor	Encarnacion Rodriguez (supra)
	202	Arana Fernandez Felice	Id	Sor Antonia Gonzalez Fernandez
	277	Alvarez Alonso Carmelo	Id	Lorenzo Alvarez Rodriguez
	311	Alvarez Alonso Carmelo	Id	Bernardo Rodriguez Gonzalez
	255	Allende Barcala Rafael	Id	Enrique Martinez Gonzalez
B	3	Boitegui Francisco	Protesta m ^a	
	118	Id Id	Id	
	196	Id Id	Id	
	206	Buena Gonzalez Rafael	Permiso mt.	Cabel Sanchez Castillo (supra)
	307	Bengochea Pedro	Protesta	
C	58	Catala Juan Adela	Podor	Beborio Valenzuel Sando
	76	Carmena Julia	Id	Juan Aguilar y otros
	102	Catala Juan Adela	Id	Cesidio Figueroa y otros
	114	Catala Alfredo	Id	Joaquin Buen Pina
	126	Catala Fms Marsemat	Id	Marsenat Catala Bouso y otros
	170	Casares Gonzalez M ^a Rosa	Id	Ramon Rio Oeris
	242	Catala Fms Alfredo	Id	Joaquin Buen Pina
	303	Bonde Garcia Antonio	Id	Miconor Bonde Garcia
D	180	Diaz Rodriguez Manuel	Id	Servino Diaz Rodriguez
E	9	Cireud Bonde Emilio y hered.	Id	Ramon Bonde Varquez
	37	Esteva Louisa Ramon	Id	Berito Alonso
	212	Escalante Monje Vda. Expavron	Id	Mariano Salgado Planar
	281	Escardo Planar Juan	Id	Fran ^{co} Escardo Planar
	283	Escardo Planar Eduardo	Id	Pablo Escardo Planar
F	5	Fumcia Serrano Antonio	Id	Isaac Seidedor y otros
	17	Fernandez Manuel	Id	Eugenio Fierro
	66	Fanet Fanci Agustin	Id	Vicente Gavaldá
	136	Feludo Gregorio y otros	Id	Juan Aguilar y otros
	247	Fumcia Garcia Valentin	Id	Julio Sanchez Hernandez
	261	Fresneda Gomez Carmen	Id	Antonio Perez Rodriguez y otros

Folio	Podadorante	Documento	Aporadoro
F 271	Fresco Portas Manuel	Podor	Antonio Molina y otros
G 19	Gonzales Pello Fran ^{co} y otros	Id	Juan Aguilar y otros
25	Gonzales Anacleto y otros	Id	Id Id Id
29	Gonzales Armenta Ricardo	Comiso	Ramona Rodriguez (exora)
45	Gomez Alejandro y otros	Podor	Antonio Diaz Amela
74	Gomez Alejandro y otros	Id	Id Id Id
86	Gomez Guanna Cristobal	Id	Marcos Diaz Lopez
94	Gonzales Cebal Julia	Id	Juan Aguilar y otros
194	Gonzales Alvarez Benito	Id	Saturnino Gonzalez Alvarez
218	Gallardo Yglesias Antonio	Id	Elena Alvarez Alvarez
235	Guarch Roca Juan y otros	Id	Antonio Molina y otros
297	Grandes Lopez Antonio y Juan	Id	Angel Grandia Rodriguez y otros
299	Gonzales Benito Juan	Venta	Mariano Pico Rodriguez
H 253	Hernandez Aleman Jose	Podor	Antonio Molina y otros
313	Hernandez Grillo Pedro	Id	Manuel Grillo Gonzalez
J 140	Juanos Morales Ramon	P. marital	Maria E Santo Torres
L 87	Lopez Gonzalez Encarnacion	Podor	Marcos Diaz Lopez
51	Lopez Gonzalez Encarnacion	Id	Angel Labrador y otros
158	Larrinaga de Jose	P. marital	
166	Lopez Cao Alberto	Ed. Venta	Manuel Lopez Cao
184	Lopez de las Cuevas Florian	Podor	Simon Lopez de las Cuevas
188	Lopez Saavedra Francisco	Podor	Isidro Ramos Alvarez
208	Lopez Fernandez Manuel	Ed. venta	Secundino Ferriñan chant
249	Lopez Pedro	P. Paternal	Navidad Lopez Gonzalez
275	Lopez Diaz Jose	Podor	Angel Lopez Amos
M 13	Medrano Francisco	Id	Francisco Rodriguez y otros
39	Martinez Lorenzo	P. marital	
41	Martinez Lorenzo	Id	
80	Monferrer Escrib Jose	Podor	Ramon Monferrer Escrib
112	Mato Romero Eduardo	Id	Cayetano Gonzalez
116	Martin Pinovena Fran ^{co}	Id	Conar Martin Pinovena
124	Menor Antonio	Id	Maria Rodriguez
146	Mejias Elisa	Id	Juan Aguilar y otros
178	Muino Muino Antonio	Id	Manuel Fernandez Fernandez
182	Moran Huesga Benito	Id	Mariano Gonzalez Gonzalez y otros
220	Martinez Lobo Manuel	Testamento	Varia
224	Monte Convio Baldomeo	Podor	Miguel Alvarez Fernandez

	Folio	Presidentes	Comis	ApoDERADOS
M	224	Martín Genaro Balderson	Imaritat	Trinidad Abreu Garcia
	228	Martín Sanjurjo Antonio	Poder	José Martínez Escobar
	230	Martín Sanjurjo Antonio	Deposito de documentos	
	245	Martín Pobo Manuel	Poder	Felipa Martínez Soto
O	279	Ortega Risque Francisco	Poder	Emilio Infesta Barin y otros
	301	Otero Fontecilla José	Id	Basilio Pena
P	90	Perez Abad Eliseo	Id	Claudio Juan Abad
	120	Perez Miguel	Id	Jaquín Orias y otros
	127	Perez Luisa	Id	Jaquín Orias y otros
	172	Puig Puigall Juan	Id	Fronca Nueva Leon
	198	Palau Rodriguez Pedro	Id	Encarnación Rodríguez Mayra
	291	Praval Gil	Id	Emilio Infesta Barin y otros
R	1	Rodolfo Amado Antonio	Id	Manuel Repeto Matias
	56	Rois Mariano	Imaritat	
	98	Ramirez Maria hijo	Poder	Juan Aguilar y otros
	104	Rodriguez Manuela	Id	Juan Aguilar y otros
	110	Rifa Sole Jaime	Id	Sebastian Rifa Sole y otros
	134	Rabeau Durand Lucia	Id	Mariana Salanova Orias
	142	Rojas Rojas Fidel	Id	Juan Aguilar y otros
	150	Rojas Rojas Lucia	Id	Id Id
	154	Rojas Rojas Lucia	Id	Id Id
	174	Rabelo Agueda	Id	Id Id
	204	Ruin Juan	Imaritat	
	222	Rodriguez Feijoo Ventura	Receccion poder	
	233	Ramal Ramal Juan	Poder Maritat	Maria Encarnación Rodriguez
	239	Rial Meira Eugenio y otros	Poder	Bonifacio Porto Luanga
	257	Rojas Rojas Francisco	Id	Antonio Molina y otros
	259	Ramirez Rojas José	Id	Id Id
	263	Ramirez Muñoz Desis.	Id	Id Id
	273	Reyes Exposito Nelson	Id	Id Id
	293	Romero Boteta Mariano	Id	Emilio Infesta Barin y otros
	295	Rodriguez Guinoga José	Id	Felomena Lopez Vasquez

	Folio	Poderrantes	Procuratores	Afrodorados	
S	31	Sánchez Fernández Gabriel	Podol	Maguid Sandín	
	33	Sefina Torrella Rafael	Id	Emeterio Torrella Bringer	
	47	Sánchez Miranda Fran ^{ca} y hom ^{id}	Id	Banco Hispano Americano	
	90	Saete Costa Narciso y otros	Id	Juan Aguilar y otros	
	130	Soria Parente Ramon	Id	Luis Morán	
	214	Soria Parente Ramon	Id	Id Id	
T	43	Torre Senela Dña	Id	Juan Lopact Lopact	
	54	Torre Gineu Juan	Id	Maria Grimalt Corvera	
	72	Torviso Jesus	Id	Alfonso L Torres	
U	160	Ugarte Laureano	P. maritima		
V	62	Vidal Cabré Dña y otros	Podol	Juan Aguilar y otros	
	162	Varquez Garcia Francisco	Id	José Varquez Garcia	
	190	Villar Abreu Manuel	Id	Guarero Villar Abreu	
	251	Viver Ginestar Juan y Joaquin	Id	Maria Moraguez Agudo	
	265	Varquez Martinez Miguel	Reclamacion de poder		
	267	Villar Abreu Manuel	Podol	Hilario Rodriguez Lopez	
	287	Viver Salt Vicente	Id	Vicente de la Torre Guadales	
	303	Vales Perez Antonio	Id	Manuel Vales Perez	
	Y	200	Yebra Castillo Francisco	P. matrimonial	Brigida Yebra Paena
		283	Yriarte Benitez Herentiano	Podol	Emilio Ynfesta Oaris y otros
Z	269	Zabaran Luis	Protesta maritima		



Uno

Número uno

En la ciudad

Poder

de Guatemala

Don Antonio Rodulfo

el quince de Enero de

a

mil novecientos dos,

Don Manuel Repeto y Matias

antemi Don Manuel

to Infanzon y Mendez, Viceconsul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones

Otorgar en el de Notario en este Viceconsulado

que el mismo y su demarcación y de los testigos y como el que se dirán

Ante mí

Comparece

a petición del

Don Antonio Rodulfo

antemi

do, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de esta ciudad, en

antemi

de la ciudad española.

Dicho compareciente me asegura hallarse en el pleno goce de todos sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento publico, circunstancia que considero cierta, no constandome nada

que le impida el otorgar el presente Instrumento publico, circunstancia que considero cierta, no constandome nada

que le impida el otorgar el presente Instrumento publico, circunstancia que considero cierta, no constandome nada

que le impida el otorgar el presente Instrumento publico, circunstancia que considero cierta, no constandome nada

que le impida el otorgar el presente Instrumento publico, circunstancia que considero cierta, no constandome nada

que le impida el otorgar el presente Instrumento publico, circunstancia que considero cierta, no constandome nada



en contrario, libre y espontáneamen-
te dice

Que por el presente da y con-
fiere poder especial tan amplio y
bastante, como en derecho se requie-
ra y sea necesario a favor de Don-
Manuel Repeto Matias, mayor de
edad, propietario y vecino de Cádiz,
España, para que lo represente en las
operaciones de liquidación, división
y adjudicación de los bienes que que-
daron al fallecimiento de Doña Pa-
ria del Rosario Rodulfo, hermana
del otorgante y legítima esposa que
fue de Don Francisco Domenech, apron-
cha las operaciones particionales que se
practiquen ejecutando para ello
cuantos actos y gestiones sean neces-
rias; por último para que pueda
ceder y vender los bienes que le
correspondan a la persona o perso-
nas y por el precio y condiciones,
que tenga por conveniente; ejerciendo
todos los derechos inherentes para to

do lo dicho, con sus incidencias y dependencias, aunque aqui no se hallen especificadas una por una, y le da y confiere todo su poder con facultades de sustitucion en todo o en parte, revocar sustitutos, y nombrar otros de nuevo con causa o sin ella.

Asi lo dijo y otorga siendo testigos Don Felix Miyares y Don Jose Nieto, ambos mayores de edad, y vecinos de esta ciudad.

Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por si mismos, este documento procedi por su acuerdo a su lectura integral, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con su rigo, como tambien los testigos que de todo ello doy fe.

Antonio Roeluffo

Felix Miyares
 Jose Nieto
 Instrumento de feccion



Quantana Roo
 Num. 1
 Art. de la tarifa 43
 Derechos 4.74
 Recargo trans. 20 \$ 40
 Enero 15 de 1911

Número 2 (dos)



tres

En la ciudad de Guantánamo a veinte días del mes de Enero de mil novecientos dos, Ante mi Don Fernando Inferron y Mendez, Viceconsul de España en esta residencia.

Comparece

Don Francisco Bertegui, mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante y del Vapor español "Fernon de Ferrinaga", de la matrícula de Bilbao.

Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de todos sus derechos, tanto civiles como políticos, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, á mi juicio, la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto, libre y

espontaneamente dice

Que a los efectos del articulo seiscientos veinte y cuatro del Codigo de Comercio, formaliza la presente cota de ratificación de la protesta de accidentes de mar que otorgó en la Habana con fecha ocho de febrero del corriente año ante el Sr. Viceconsul encargado accidentalmente del Consulado de España de aquella Ciudad, y en Segura la Grande el día diez y seis del mismo y año ante el Sr. Consul de aquella Ciudad.

Y por tanto declara que que ratifica en todas sus partes las referidas protestas, afirmándose en su tenor literal, y protestando una vez mas contra los mares, vientos y toda

clase de elementos causantes,
asi como contra cargadores,
receptores, aseguradores y de
mas que haya lugar en de
recho.


Asi lo dice y otorga si
endo testigos Don Jose Comas
Moris A. Mas Torret ambos
mayores de edad, de esta vecin
dad, del Comercio, y sin excep
cion legal para serlo

Y advertidos todos de
su derecho a leer por si mis
mos este documento, procedi por
su acuerdo a leerles integramen
te, verificandose en su conteni
do el otorgante, y firmandose con
los testigos en un solo acto

De todo lo cual, co
mo del conocimiento de
dicho otorgante, yo, el in
frascrito Viceconsul eloy

fi.
Francisco Cortez
J. Cortez A. Mas Janet

Al Comodoro Yfemenzon



Guantánamo

Núm. /
Esp. de la tarjeta 26
Derechos 124
Cargos tras. 20 38
Fecha 20 Enero de 1912

Número tres

In la ci

Don Antonio Serrano
y Don Candido Serrano
á
Don Isaac Sordeleros y otros

ciudad de Guatemala
el día veinte días del
mes de Enero de mil
novecientos doce, en

te mi Don Fernando Serrano
y Mendez Viceconsul de España

Se expidió en esta residencia ejerciendo co-
pia á petición del interesado el
mismo día y
copia de su acta
firmante

en esta residencia ejerciendo co-
mo tal funciones de Notario en
este Viceconsulado y su demar-
cación y de los testigos que se di-
rán.

Comparecen

Don Antonio Serrano
no, mayor de edad, Comercian-
te y vecino de esta ciudad, ciuda-
dano español

Don Candido Serrano
no, mayor de edad, comercian-
te, ciudadano español y vecino
de esta Ciudad

Dichos comparecientes
me aseguran hallarse en el pleno



gocce de todos sus derechos civi-
les, y teniendo á mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otor-
gar este Instrumento público, cir-
cunstancia que considero cierta,
no contenerme nada en contra-
rio, libres y espontáneamente di-
cen

Que por el presente dem y con-
fieren, poder general tan am-
plio y bastante, como en derecho
se requiera y sea necesario á fa-
vor de los Señores Don Isaac Seir de
los Corrales, Don Agustín Seir de los
Corrales y Don José Juanca Serra-
no, mayores de edad y vecinos de
Hermosilla, Zamora, España, pro-
pietario el primero y agricultores
los otros dos, para que puedan
en nombre de los otorgantes admini-
strar todo sus bienes y dirigir
todo sus negocios, aperturar y li-
quidar las cuentas activas y pasi-
vas, recibiendo recibos, letras, divi-

deudos, deudas, rendimientos, ha-
 ciendas, generos, efectos, herencias,
 legados, y en cualquier tiempo y
 por cualquier via y titulo que sea,
 asi de sus particulares, bancos y
 compañías comerciales, aduanas,
 tesoros, cajas, depositos, tesorerias y
 otros cualesquiera establecimien-
 tos publicos; pagar recibos, hacer
 compras y ventas de bienes raices, con-
 veniacion enrigible, transacciones, ami-
 gables, composiciones, cesiones, afora-
 mientos, hipotecas, arrendamientos,
 seguros, fletamientos y los demas
 contratos que bien le parecieren; acep-
 tar, endosar letras y cualesquiera ti-
 tulos o papeles de credito; hacer igu-
 almente registros, manifiestos; asis-
 tir a inventarios, partidas, consejos
 de familia, y las reuniones de com-
 pañias o acreedores, defendiendo en
 todos esos actos sus intereses; nombrar
 arbitros en los casos en que tenga
 lugar; transigir en las conciliaciones



como juzgue conveniente; firmar escrituras públicas y privadas, terminos, autos y todo lo más que sea preciso en bien de los sobre dichos fines y sus dependencias. Otro si podrán requerir alegar y defender su derecho y justicia en todas las causas y cuestiones de cualquier calidad y naturaleza que sean, suscitadas y que surgieren, para ante cualquier Magistrado o Tribunal de judiciales o administrativos; hacer citaciones, justificaciones, habilitaciones, protestos, contra protestos, embargos, secuestros, ejecuciones; hacer pagar a los deudores su deuda; apelar, gravar, embargar y seguir en todas las instancias, incluso ante el Tribunal Supremo o en el Consejo de Estado; establecer estos poderes generales o con restricción o de terminados objetos; revocar unos u otros, y de estos mismos poderes usar siempre con libre y general admi-



siete

mistración, pues que todo se tendrá
por válido

Qui lo dicen y otorgan sien
do testigos Don. Felix Nizares y Don
Jose' Sincelo, ambos mayores de
edad y vecinos de esta ciudad.

Y enterados todos del derecho
que por la ley tienen de leer por
si mismos, este documento procedi
por su acuerdo e' su lectura inte
gra, en cuyo contenido se rectifi
can los otorgantes, firmemlo con
migo que de todo ello doy fe!

Antonio Juncia

Gaudilo Juncia

Don' Luis de los

Felix Nizares

Don' Ernesto Inferron



Guantánamo

Núm.	3
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 2 91
Recargo trans. 20 %	\$ 4 54
Fecha	20 Enero 1912

ocho

Número número - cuatro

En la Ciu

Poder

dad de Guantánamo

Don Emilio Livres y Conde y sus
hermanos menores Amalia
y Manuel Livres y Conde

a (31) treinta y uno de Ire
de mil novecientos do
ce, ante mi Don Ma

merto Infarron y Penchez, Vicecón
sul de España en esta residencia
ejerciendo como tal funciones de
Abogado y Notario en esta Viceconsulado y su de
legación y de los testigos que se
dian en el día

otorgamiento

Comparecen



Don Emilio Livres Conde, ma
yor de edad, natural de España
provincia de Lugo, España, soltero,
profesion Campesino, subdito español
y carta de ciudadanía española.

Doña Amalia Livres Conde,
menor de edad, soltera, natural de
España, Lugo, España, profesion
de su sexo, ciudadana española, vecina
de este punto, con carta de ciudadana
española.

Don Manuel Lirius Conde, me-
nor de edad, deperccionante, vecino de
esta ciudad, ciudadano español, con-
tar de ciudadanía española. Tienen
enmi juicio capacidad legal pa-
ra este acto, y el Don Emilio Lirius,
Conde, dice

Que por el presente don y
confieren, poder especial, tan em-
plio y bastante como en derecho
se requiera y sea necesario a fa-
vor de Don Ramon Conde Ver-
gues, mayor de edad, casado, la-
brador, vecino de San Esteban de
Gormier, para que, representan-
do sus personas, derechos y acciones,
(para que represente sus personas,
acciones y derechos,) pueda interve-
nir en las diligencias de inven-
torio, avaluo, liquidación, partición
y adjudicación de todos y cualesqui-
era bienes dejados por Dona Pilar
Conde Vergues, madre de lo com-
perrecientes, fallecida en diez de Di-

ciembre de mil ochocientos noventa y ocho; intervenir en actos de conciliación de jurisdicción voluntaria, en juntas de acreedores y de interesados en testamentarias, tomando parte en sus deliberaciones y acuerdos; apoderarse de todos y cualesquiera bienes que recaigan á su favor ó les pertenezcan por cualesquier motivos, y los rija, gobierne, alquile, arriende, por los precios, pactos, condiciones y garantías que mejor crea convenir; declarando sus cargas, si las tuvierem, y su procedencia; firmando las escrituras de arriendo, cartas de pago y finiquitos correspondientes.

Pues para todo lo dicho, con sus incidencias y dependencias, aun que aquí no se hallan expresadas una por una, les damos y confiere el poder más amplio que necesitan, con facultad

lades para sustituirlo en todo
o en parte, revocar sustitutos y
elegir otros de nuevo, con causa o
sin ella.

Así lo dicen y otorgan y fir-
man juntamente con los testi-
gos, que fueron los Sres. Don Isidro
Giles y Don Viscardo Perez
mayores de edad, de este vecin-
dario.

Por su acuerdo lei ei todos es-
ta escritura, advertidos previa-
mente del derecho que la ley les
concede de leerla por sí mismos,
y se ratifican los otorgantes, de
lo cual y de conocer a todos doy fe
techo de no ver.

Maximiliano Conde,
Emilio Conde

arrata aies

Juan Zuleta

Elisardo Perez



Almerto Jefferson

Quantanango

Acta. 11
Art. de la tarifa 43
Derechos 1.94
Recargo trans. 20 40
Fecha. 31 de Enero 1912

Número cinco (5)

In la ciudad de Guantánamo

Poder o Permiso
 merited de Meritorio Alvarez
Hernandez, a su esposa y dos
 hijos La Cayetana Garcia Acub

el día de Guantánamo
 a ocho de febrero de
 mil novecientos doce.

Ante mi Don Fernando

Fernando Mendez, Vicecónsul de
 España en Guantánamo o en es-
 ta residencia ejerciendo como
 tal funciones de Notario en este
 Viceconsulado y su demarcaci-
 on y de los testigos que se diran

Comparece

Don Meritorio Alvarez Her-
nandez, natural de Vilella, Si-
 on, mayor de edad, casado, por
 naturalero, de esta vecindad y con en-
 tificado de nacionalidad español-
 la del corriente año.

Al que doy fe conocer y en-
 guarrandome hallarse en el ple-
 no goce de todas sus facultades
 y derechos civiles y con la capa-
 cidad legal necesaria para otor

pero este mandato circunstancia que considero ciertas no considerando nada en contrario libre y espontaneamente dice

Yo por el presente concedo a su legitima esposa Doña Cayetana Garcia Acebo, natural de Villagros, Leon, mayor de edad, vecina de Vilela dedicada los labores de su sexo, el permiso favorable que necesita ella y dos hijos José y Esperanza menores de nueve años, para que puedan embarcar directamente a unirse con el difunto en Guantánamo, provincia de Oriente, Santiago de Cuba.

Para que a nombre del compareciente pueda con la cualidad de insolitum ejercer libremente todos los derechos inherentes a su estado como tal esposa durante su ausencia.

Así lo dice y otorga, siendo testigos Don Juan Soler y Don

Manuel Cadenas, ambos mayo-
res de edad y de esta vecindad
a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho
que por la ley tienen de leer por
si mismos este documento -
procedi por su acuerdo a su
lectura integral en cuyo conte-
nido se rectifica el otorgante y
firma, juntamente conmigo
el Viceconsul de España y el
que de todo doy fe. tachado no
vale. Antejo Alvarez Fernandez

Manuel Cadenas

Juan Jara

Manuelo Infanzón



Guantánamo

Núm. 5
Art. de la tarifa 43
Derecho 1.94
Recargo trans: 20 \$ 38
Fecha 8 febrero del 1912

Número seis (6)

En la ciudad de Guantánamo

Poder que da

Don Francisco Medrano á
Don Francisco Rodríguez
y otros

á siete de Mayo de mil
novecientos doce, don
termi Don Fernando

Inferron y pender, Viceconsul
de España en esta residencia o
jerciendolo como tal funciones
de Notario en este Viceconsulado

Se expidie 1º y su demerrecacion y de los testi
cupia á peti gos que se dirán.

cion de los in
tervencidos, el
mismo día
y otro de su
abrogamiento

Comparece

Don Francisco Medrano

Res, mayor de edad, casado, na
tural de Santiago de Cuba ve
cino de Guantánamo, profesio
on empleado.



Dicho compareciente a
segura hallarse en el pleno
goce de todos sus derechos ci
viles y teniendo á mi juicio
la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento



to publico circunstancia que
considero cierta, no constan-
do me nada en contrario, libre
y espontaneamente dice.

Que por el presente da y
confiere poder especial tom-
ampio y bastante como en de-
recho se requiera y sea neces-
ario a favor de los Señores Don
^{de Fernando x}
Francisco Rodriguez Negro, Ma-
yor de edad, agente de nego-
cios y vecino de Madrid, Don Jacinto
Pineda los Corrales, mayor de edad,
propietario vecino de Ferrnosa-
lle, Zamora, Don Agustin de
isdedos Corrales, mayor de edad,
propietario, vecino de Ferrnosa-
sella, Zamora, Don Gabriel de
isdedos, mayor de edad, Comer-
ciante y propietario, vecino de
Guantanamo, provincia de
Oriente, Cuba. Don Manuel Cas-
tro Nieto, mayor de edad, Comer-
ciante y vecino de este punto, pa-



catorse

ra que en nombre y representación del comerciante puedan los cinco juntos ó separadamente cualquiera de ellos, reclamar, cobrar y percibir del Estado español, en las oficinas correspondientes, todo cuanto le correspa el pago de los alcances que le (corresponde) quedaron á deberle por el Estado como individuo que sirvió en el Juzgado de primera Instancia de Guantánamo como escribano, firmando los correspondientes ajustes y liquidaciones con los cuales se declara conforme al comerciante y recoger los resguardos nominativos que se expedían por el importe de los citados alcances.

Para que una vez obtenido dicho resguardo, puedan presentarlo en la Dirección de la



Den da ó donde fuere y cobren
y percibir el importe del mis-
mo, firmando en nombre
del aquí compareciente cuan-
tos recibos y documentos se
an precisos, pues para ello
y para que practiquen cuan-
tas diligencias sean necesar-
ias al efecto, dan á los referi-
dos Señores amplias facultades
en virtud de este poder.

Que por el presente que
dan revocados cuantos poder-
es se hayen otorgado por
el compareciente con relaci-
on al objeto expresado en este
poder.

Pues para todo lo dicho
con sus incidencias y depen-
dencias, aun que aquí no
se hallan expresadas una por
una, les da y confiere el
poder mas amplio que ne-
cesiten, con facultades para



sustituirlo en todo ó en parte, revocar sustitutos y elegir otros de nuevo, con causa ó sin ella.

Así lo dices y otorgas á presencia de los testigos instrumentales é á la vez que de conocimiento Don José G. de Peralta

y Don José Dolores Tolodano, mayores de edad y de esta vecindad é á quienes conosco y me

Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por sí mismo este documento, procedi por su acuerdo é su lectura íntegra en cuyo contenido se certifica el otorgante y firma juntamente con mí el Viceconsul de España que de todo



ello doy fe. ^{2ª} pja = Firmante no vale = vale =
Firmante = Geo Medrano

José S. de Peratta
José Dolores J. J. J.
Ante mí



Fernando J. J. J.

Guantánamo

Núm. 6
art. de la tarifa 43
Derechos 2491
Cargo trans. 20 \$ 57
a las 7 de Mayo de 1912

diez y seis

Número siete

Poder
 Don Manuel Hernandez
 el
 Don Eugenio Hierro

En la ciudad de Guantánamo
 a ocho de Mayo de mil
 novecientos doce, ante
 mi Don Ramon de

fermón y pender, Vicecónsul de Es-
 paña en esta residencia ejercien-
 do como tal funciones de Notario
 en esta Viceconsulado y su de-
 corrección y de los testigos que
 se dirán.

Comparece

Don Manuel Hernandez Rueda,
 mayor de edad, natural de
 Madrid, Guineo y vecino de
 esta ciudad

Dicho compareciente asegura
 va hallarse en el pleno goce de to-
 dos sus derechos civiles y tener
 de sí mi juicio la capacidad le-
 gal necesaria para otorgar es-
 te (este) Instrumento público cir-
 cunstancia que considero cier-

ta, no constan como nada con-
trario, libre y espontáneamen-
te dice:

Que por el presente da y
confiere poder especial con
plio y bastante como en derecho
se requiriera y sea necesario a fa-
vor de Don Eusebio Hierros, ma-
yor de edad, empleado y vecino
de Madrid, para que en nombre
y representación del comitente
pueda retirar del Banco de España
el Depósito hecho el día seis de Junio
de mil novecientos diez por Don Ma-
nuel Hierros, según requerido
numero cincuenta y cuatro mil cien-
to sesenta y ocho (54168) a nombre de
Don Manuel Fernandez Rueda, (me-
nor de edad en aquella fecha) con-
sistente en seis títulos de Rueda
Perpetua anterior al cuatro por
ciento con cupon de 1º de Octubre
de 1910 distribuidos en las sigui-
entes series y Cl = Nº 38501-364302

diez y ocho

421,890-541,601, Un título Serie
G n° 18511 y otro Serie H= n° 97-
107., firmando en nombre del
agui correspondiente cuantos
recibos y documentos sean pre-
cisos, pues para ello y para que
practiquen cuantas diligencias
sean necesarias al efecto, da al
referido Señor cumplidas facultades en virtud de este poder



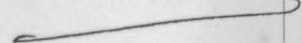
Que por el presente que-
dan revocados cuantos poderes
se hayan otorgado por el com-
procediente con relacion al ob-
jeto expresado en este poder.

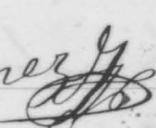
Pues para todo lo dicho con
sus incidencias y dependencias,
aun que aqui no se hallen ex-
presadas una por una, le doy
confiere el poder mas amplio
que necesite, con facultad para
sustituirlo en todo o en parte,
revocar sustitutos y elegir otros
de nuevo, con causa o sin ella.

Así lo dijo, otorgó y firmó
juntamente con los testigos,
que fueron los Sres. Don Vicente
Bercia y Don Manuel C. Gómez,
españoles, mayores de edad, de
esta vecindad.

Por su acuerdo leí á to-
dos este poder, advertidos previa-
mente del derecho que la ley
concede de leerla por sí mis-
mos, y se ratificó el otorgante,
de lo cual y de convocar á todos
doy fe.

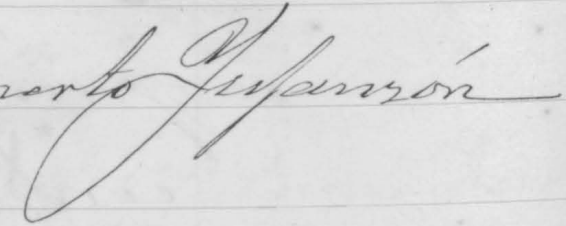
Manuel Fernández


Vicente Bercia


M. Gómez


Ante mí



Manuel J. Ferrón


Guantánamo
Núm. 7
Art. de la tarifa 43
Derechos \$ 1.24
Recargos trans. 38
8 de Marzo de 1912

Número ~~...~~ ocho

En la ciudad

Poder de

dad de Guatemala

Don Francisco Gonzalez Bello y otros a Don Isidro Aguileras y otros

veinte y uno de Mayo de mil novecientos doce, ante mi



Don Fernando Gufarrón y Mendez, Viceconsul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones, de Notario en esta residencia y su demarcación y de los testigos que se diran

Comparecen

Don Francisco Gonzalez Bello, natural de Sta Cruz de Tenerife, Canarias, mayor de edad, casado, labrador, subdito español y vecino de Fiquericos, perteneció a fuerzas irregulares.

Don Celestino Gonzalez Bello, natural de Sta Cruz de Tenerife, Canarias, mayor de edad, soltero, labrador, subdito español y vecino de Fiquericos

mayor

(40)

Don Luis Peña Loba, mayor
de edad, soltero, labrador, subdito
español y vecino de Yeteras, per-
tenció a fuerzas irregulares.

Don Isidro Sanchez Gon-
zalez, mayor de edad, soltero, pro-
prietario campo, natural de Camerinas
y subdito español.

Don Marcos Poveda, natu-
ral de Guantánamo, mayor de
edad, soltero, labrador, vecino de
Yeteras; perteneció a fuerzas ir-
regulares.

Don Herculiano Gicarte
Benitez, natural de Sagua de
Tainamo, mayor de edad, soltero,
labrador, vecino del Central So-
ledad, ciudadano cubano y sir-
vió en fuerzas irregulares.

Don Bienbenito Gicarte
Benitez, natural de Mayagüez,
mayor de edad, soltero, la-
brador, subdito cubano, vecino del
Central Soledad y perteneció a

fuerras irregulares.



Don Celestino Remírez
 Garrero, natural de Segura de Tá
 narro, mayor de edad, casado,
 labrador, subdito cubano, vecino
 de Siempre y perteneció a fuer
 zas irregulares.

Don Wilson Reyes Depósito,
 natural de esta ciudad, mayor
 de edad, soltero, labrador, vecino
 de Figueras, subdito cubano y
 sirvió en fuerzas irregulares.

Don Leorcio Oliva, natu
 ral de Guantánamo, mayor de
 edad, casado, labrador, subdi
 to cubano, vecino de Materas y
 perteneció a fuerzas irregu
 lares.

Don Jesús Ramírez Nu
 ñez, natural de Bayamo,
 mayor de edad, soltero, la
 brador, vecino de Perma Tu
 Juan y subdito cubano; per
 teneció a fuerzas irregulares.

Dichos comparecientes ase-
garan hallarse en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y teni-
endo á mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar
este Instrumento público circums-
tancia que considero cierta, no
constando de mi nada en contra-
rio, libres y espontáneamente
dicen.

Que por el presente don y con
fiere poder especial tan amplio
y bastante como en derecho se re-
quiera y sea necesario en favor de
los Doctores Don Juan Aguilar, ma-
yor de edad, propietario y veci-
no de Santiago de Cuba, Don Emi-
lio Infante y Barés, Don Santiago
Frigosier Vidaur y Don Luis Or-
rrente Melcena, mayores de edad
y vecinos de Madrid, España, te-
niente Coronel ^{retirado} ~~el primero~~ el pri-
mero y agentes de negocios los
otros, para que en nombre y



representación de los comparecien-
tes puecan los cuatro jun-
tos ó separadamente cualquier
ra de ellos, reclame, cobre y per-
civa del Estado español, en las
oficinas correspondientes, todo
cuanto les corresponda el pago
de los alcances que se les queda-
ron a declararlo como indivi-
duos pertenecientes a los Tercios
y Escuadras de Guerrillas y otros
cuerpos de fuerzas regulares
é irregulares, firmando lo co-
rrespondientes ajustes con los
cuales se declaran conformes los
comparecientes y recoger los res-
guardos nominativos que se
expiden por el importe de los
citados alcances.

Para que una vez ob-
tenidos dichos resguardos, pue-

dem presentarlos en la Direc-
cion de la Deuda y Clases pasivi-
vas y cobrar y percibir el im-
porte de los mismos, firman-
do en nombre de los equicom-
perrecientes cuantos recibos y
documentos sean precisos, pu-
es para ello y para que prac-
tiquen cuantas diligencias
sean necesarias al efecto, dem a
los referidos Señores amplias
facultades en virtud de este
poder.

Que por el presente que
dem revocados cuantos pode-
res se hayan otorgado por
los comperrecientes con rela-
cion al objeto expresado en
este poder.

Pues para todo lo di-
cho con sus incidencias y
dependencias, aun que equi-



equi no se hallen expresa-
 das una por una, les den y
 confieren el poder mas amplio
 que necesitan, con facultades
 para sustituirlo en todo
 o en parte, revocar sustitutos
 y elegir otros de nuevo, con
 causa o sin ella.

Así lo dicen y otorgan
 a presencia de los testigos
 instrumentales a la vez -
 que de conocimiento Don
 Antonio Poliva y Don
 Felice Mijeres, mayores
 de edad y de esta vecin-
 dad o quienes conozco
 y me aseguran bajo su
 responsabilidad, que los
 individuos o quienes
 identifican son los mis-
 mos que se dicen y tener
 la circunscripción expresada

Y enterados todos
del derecho que por la
ley tienen de leer por
si mismos este do-
cumento, procedi-
por su acuerdo á su
lectura íntegra en cu-
yo contenido se rati-
ficaron los otorgantes
y firma Marcos Puc-
da, y no los demás
comparecientes por que
dicen no saber, ha-
ciéndolo á sus ruegos
los expresados testigos
Antonio Molina y Felice
Miyares, juntamente con
miigo el Viceconsul de España
que de todo ello doy fe, = fecha
dadois vale, = retirado = entre non
glones vale, enmendado = Grant = Vale
Marcos Pucda

veinte y tres



Antonio Molina

Felix Miyaes

Ante mi

Manente Yfarrón



Guantánamo

Núm.	8
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 4.85
Recargo trans. 20%	97
Fecha	21 de Marzo 1912

veinte y cuatro

Nº 9

Número diez y nueve En la ciudad

Poder de los Señores Anacleto Gomez y
Francisco Diaz Pantoja a Don
Juan Aguilar y otros.

de Guantánamo a
veinte y nueve de Mayo
de Mil novecientos
doce, ante mi Don Ma-



ximo Inferron y Pender, Vicecón-
sul de España en esta residencia
ejerciendo como tal funciones de
Notario en esta residencia y su de-
marcación y de los testigos que
se oieren.

Comparecen

Don Anacleto Gomez la posi-
to, natural de esta ciudad, ma-
yor de edad, soltero, empleado,
subdito cubano y vecino de este pun-
to.

Don Francisco Diaz Pantoja,
mayor de edad, casado, profesori-
on campo, vecino de esta ciudad,
casado; perteneció a la 14ª del 1º Capi-
tan Cirilo Neptoles.

Dichos comparecientes ase-

quieren hallarse en el pleno goce de todos sus derechos civiles y teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento público circunstancia que conmovedo cierta, no constandome nada en contrario, libres y espontáneamente dicen.

Que por el presente dan y confieren poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario á favor de los Señores Don Juan Figueras, mayor de edad, propietario y vecino de Santiago de Cuba, Don Emilio Guifera y Berés, y Don Santiago Griego y Vicuña, mayores de edad, vecinos de Madrid, España, y primer Teniente Coronel retirado y los otros dos agentes de negocios para que en nombre y representación de los comparecientes, puedan los tres juntos ó separadamente cualquiera de ellos, reclamar, cobrar y per



civil del Estado español, en las oficinas correspondientes al pago de los alcances que se les quedaron a deber como individuos pertenecientes a los Tercios y Escuadras de Guerrillas y otros cuerpos de fuerzas regulares e irregulares, firmando los correspondientes ajustes con los cuales se declaran conformes los comparecientes y recoger los resguardos nominativos que expedida por el importe de los citados alcances.

Para que una vez obtenidos dichos resguardos, puedan presentarlos en la Direccion de la deuda y Cargas pasivas, cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los comparecientes cuantos recibos y documentos sean precisos, pues para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias al efecto, dan a los respre-

los Señores con plenas facultades en
virtud de este poder.

Así lo dicen y otorgan a pre-
sencia de los testigos instrumenta-
les a la vez que de conocimiento
Don Antonio Molina y Don Felice,
Miyares, mayores de edad y
esta vecindad a quienes conyugo y
me erogan bajo su responsa-
bilidad, que el individuo si qui-
en identifican es el mismo que
se dice y tener la ciudadanía ex-
presada.

Y entorcedo todos del Jerecho
que por la ley tienen de leer por
si mismos este documento pro-
cedi por su acuerdo si su lectura
integral en su contenido se certi-
fican los otorgantes y firma
naclito Gonzalez Lopez y no el
otro compareciente por que dice
no saber, haciendole si su riesgo
los expresados testigos, juntamente
con miyo el Viceconsul de lo-

veinte y siete



porra que de todo ello doy fe.

Anacleto Gonzalez

Antonio Molina

Felix Mijares

Conte mi



Memorato Yferron

Guantánamo

Núm.	7
Art. de la tarifa	43
Derechos	2.91
Recargo trans. 80	54
Fecha	29 Marzo 1712

veinte y ocho

GUARRO

Número ocho diezPoderDon Ricardo Gomez

y

Doña Remona Rodriguez

En la ciudad de Guatemala
 ano a ocho de Abril
 de mil novecientos do-
 ce, ante mi Don Ja-

uerto Guebara y Mendez, Vicecón-

sul de España en esta residencia

ejerciendo funciones de Notario

en este Virreinato y su demar-

cacion y de los testigos que se diran

Comparece

Don Ricardo Gomez Armento,

mejor de edad, casado, jornalero

y vecino de San Juan Guatemalca.

El que doy fe conocer y es

quien clorre que se halla en el pleno

gocce de todos sus derechos civiles

y con la capacidad legal necesaria

para otorgar este mandato cir-

cunstancias que consiello ciertas

no constandome nada en contra

rio libre y espontaneamente di-

ce.

Que por el presente concede
a su legitima esposa Doña Rosario
Rodriguez Diaz, mayor de
edad, casada, profesion su sosa y
vecina de San Juan de Noceola, pro-
vincia de Lugo, como tambien a
su hijo menor de nueve años
Luis Gonzalez el permiso febo-
rable que necesita ella y su me-
nor hijo ya indicado, para
que puedan embarcar directamen-
te o unirse con el dicente en Guan-
tanamo, provincia de Oriente.

Para que en nombre del compa-
reciente pueda con la seguridad de
insolidum ejercer libremente to-
dos los derechos inherentes a su
estado como tal esposa duran-
te su ausencia.

Esto lo dice y otorga, siendo
testigos Don Domingo Santaluy Don
Francisco Perez, ambos mayores
de edad y de esta vecindad a
quienes conozco.

Y enterado todo del derecho que por la ley tienen de leer por si mismos este documento procedi por su acuerdo a su lectura integral en cuyo contenido se certifica el otorgante y firma juntamente con origo el Viceconsul de Espana, que de todo ello doy fe.

Ricardo Gonzalez

Josue Santalla y Encencio Penez



Ante mi
Miguel J. J. J. J.

Guantánamo

Núm. 8
Según la tarifa 43
Derechos 24 94
Recargo tras 20 % 38
Fecha 8 Abril 1912

Número once

In la ciudad

Poder

de Guantánamo el
doce de Abril de mil
novecientos doce,

Don Antonio Sanclín

ante mí Don Fernan-

do Manuel Sanclín



do Arzobispo y Obispo, Vicecon-
sul de España en Guantána-
mo, o en esta residencia ejer-
ciendo como tal funciones
de Notario en este Viceconsula-
do y su demarcación y de los
testigos que se dixeren

Mayor

Comparece

Don Antonio Sanclín Her-
nández, mayor de edad, solte-
ro y vecino de esta ciudad.

Dijo: que da y confie-
re poder general y ten am-
plio cual en derecho se requiera
a favor de su hermano Don
Manuel Sanclín Hernández,
mayor de edad, casado, labra-
dor y vecino de Berrocal del Ber-

co provincia de Zamora (España)
para que, representando su
persona, acciones y derechos, fu-
eda: aceptar y comprar las sigui-
entes terrenos o fincas a nom-
bre del poderdante; una tierra al
Sevillano, otra triquisdal, cami-
no Revellones, otra en el monte
de Rufino, otra a la entrada del
monte, otra camino de la
Barra, otra al corredor y otra
el camino de San Agustín,
por los precios y en los terminos
y con los pactos que le pareciere
con, y pagar lo que sea de su
cargo, y lo rija, gobierne, culque
le en las condiciones que tenga
por conveniente.

Oí lo dijo, otorgó y fir-
mó en presencia de los testi-
gos, que fueron Don José
Nieto y Don Hilario Migueroles,
mayores de edad y vecinos
de esta ciudad a quienes

treinta y dos

conozco.

Y enterados del derecho que por la ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo a su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma, juntamente con mígo el Viceconsul que de todo ello doy fe

Antolin Landis

Jose' Vento

Felix Mayores
ante mí



Manuel Yferron

Guantánamo

Núm. 11
Art. de la tarifa 23
Derechos 1.74
Recargo trans. 20 38
Fecha 12 de abril de 1912

Número doce

En la ciudad

Poder general

de don Juan de Guzmán

Don Rafael Petien Zorrilla

mayor de veinte y seis

de

de Abril de mil ochocientos

Don Ineterio Zorrilla Bringas

doce, ante

mi Don Fernando Góngora Man

der, Viceconsul de España en

esta residencia, ejerciendo co-

laxidione pri mo tal funciones de Notario en

onre copia a este Viceconsulado y su demer

petación del cación y de los testigos que se di

intenerado al rem

minimo diei

Comparece

del otorgami

Don Rafael Petien Zorrilla,

ento

mayor de edad, viudo profe

Don Ineterio

sion comercio y vecino de Ma

Bringas

curjes, de este termino

que da y confiere po

Dice: que da y confiere po

der general y ten eruplio cual

en derecho se regnera a favor

de Don Ineterio

de Don Ineterio Zorrilla Bringas,

mayor de edad, casado, propi

etario y vecino de la Heberna de

Bringas

Bringas

Bringas

Bringas

Bringas



concede los poderes necesarios y cumplidos para que pueda en nombre del otorgante administrar todos sus bienes y dirigir todos sus negocios, ajustando y liquidando cuentas activas y pasivas, recibiendo saldos, letras, dividendos, deudas, rendimientos, haciendas, generos, efectos, herencias, legados, y en cualquier tiempo y por cualquier via y titulo que sea, asi de sus particulares, bancos y compañías comerciales, caducas, tesorerías, cajas, depósitos, tesorerías y otros cualesquiera establecimientos publicos; pagar recibos, hacer compras y ventas de bienes raíces, conveniencion enrigible, transacciones, enrigibles composiciones, y los demas contratos que bien le parezcan; hacer igualmente registros, inventarios; asistir a inventarios, partidas, consejos de familia, y las reuniones de compañías o sociedades, defendiendo en todos esos actos

treinta y cuatro

sus intereses; nombrar árbitros en los casos en que tenga lugar; transigir en las conciliaciones como fuere conveniente; firmar escrituras públicas y privadas, testamentos, cutos y todo lo demás que sea preciso en bien de los sobre dichos fines y sus dependencias. Otro si podrá requerir, alegar y defender su derecho y justicia en todas las causas y cuestiones de cualquier cualidad y naturaleza que sean, suscitadas y que se suscitaran, para ante cualesquiera Jefe de Distrito o Tribunales judiciales o administrativos; hacer citaciones, justificaciones, habilitaciones, protestos, contra protestos, embargos, secuestros, ejecuciones; hacer pagar a los deudores su deuda; apelar, gravar, embargar y seguir en todas las instancias, incluso ante el Tribunal Supremo o en el Consejo de Estado.



establecer estos poderes generales
o con restricción a determinados
objetos; revocar unos u otros, y de
estos mismos poderes usar siem-
pre con libertad y general admi-
nistración, pues que todo se tendrá
por válido.

Pues para todo lo dicho, con
sus incidencias y dependen-
cias, aunque aquí no se hallen
expresadas una por una, le da y
confiere el poder más amplio
que necesite, con facultad para
sustituirlo en todo o en parte,
revocar sustitutos y elegir otros
de nuevo, con o sin ella.

Así lo dijo, otorgó y firmó
en presencia de los testigos que
fueron Don Antonio Molina
y Don Félix Mijangos mayores
de edad y vecinos de esta ciu-
dad, a quienes congo.

Y enterados del derecho
que por la ley tienen de leer



Treinta y cinco

por si mismos este documento, pro
cedi por su encargo a su lectu
ra íntegra en cuyo contenido se
certifica el otorgante y firma,
juntamente con miyo el Vice
consul que de todo ello doy fe: ta
chando no vale

Rafael Setien

Antonio Molina

Felia Mijares

Ante mi

Manuel Yfemión



Guantánamo

Núm. 12
Art. de la tarjeta 43
Derechos \$2.71
Recargo trans. 57
Fecha 26 Abril de 1912

treinta y seis

77-12
3
291

GUARRO

Número trece

Poder

Don Ramon Esteve Sousa
el
Don Benito Alonso

En la ciudad de Barcelona
a cuatro de Mayo de mil novecientos doce, ante mi Don Juan

to Infanzon y Pender, Vicario
jur de España en esta Vicaría
leida y su demarcación y de
los testigos que se oieren

Comparece

Don Ramon Esteve Sousa,

mayor de edad, soltero y veci-
no de esta ciudad; el cual,
asegurando y asegurándose no
obstarle impedimento algu-
no para celebrar este poder,
libre y espontaneamente dijo:

Que da y confiere poder ge-
neral, cumplido y tan bastante
cual en derecho se requiere
a favor de Don Benito Alonso,
mayor de edad, natural de la
villa (Orense) vecino ^{+ de Extranjero}

Se copió
promesa copio
al mil y año
de su otorga-
miento—

Infanzon

ciudad, para, que, representan-
do su persona, acciones y dere-
chos, pueda: Redimir los bienes
procedentes de la herencia de la
madre del otorgante D^a Aurora
Torra, fallecida, cobrar los pro-
ductos de los arrendamientos a quienes
los tengan en la actualidad, que
por cualquier motivo, causa o
razon le esten debiendo al otor-
gante, y de todo lo sobrante, dar
recibos y resguardos en forma,
pueda vender a publica subas-
ta, firmando las escrituras de
venta, cartas de pago y firmiti-
tos correspondientes. Otro si pro-
veer, alegar y defender su
derecho y justicia en todas las
causas y cuestiones de cualquier
cualidad y naturaleza que
sean, suscitadas y que se
suscitaren, para ante cual-
quiera Magistrado o Tribu-
nales judiciales o administrativos

tivos, hacer estancias, justificaciones, habilitaciones, protestos, contra protestos, embargos, secuestros, ejecuciones; hacer pagar á los deudores en demanda; apelar, gravar, embargar y seguir en todas las instancias, incluso ante el Tribunal Supremo ó en el Consejo de Estado; establecer estos poderes generales ó con restriccion ó determinados objetos; revocar unos y otros, y de estos mismos poderes usar siempre con libertad y general administracion, para que todo se tenga por valido.

Pues para todo lo dicho, con sus incidencias y dependencias, aun que aqui no se hallen expresadas una forma, le da y confiere el poder mas amplio que necesite, con

facultad para sustituirlo
en todo o en parte, revocar
sustitutos y elegir otros de
nuevo, con causa o sin ella.

Así lo dijo, otorgó y firmó en
presencia de los testigos, que fu
eron ~~D~~ Hermin Toranzo y ~~D~~ Pablo
Morrás, mayores de edad y veci
nos de esta ciudad a quienes co
nozco _____

~~Así lo dijo, otorgó y firmó~~
~~en presencia de testigos que fue~~
~~ron ~~D~~ el interesado del derecho que~~
por la ley tienen de leer por sí mis
mos este documento, procedi por
su acuerdo a su lectura íntegra en
cuyo contenido se ratifica el otorga
nte y firma juntamente con miigo
el Vicecónsul que de todo ello doy fe.
Fechado no vale.

Ramon Estévez Sousa

Hermin Toranzo
Pablo Morrás



Ante mí
Frente a Hermin

Escrituras
13
de la tarifa 43
papeles 174
por trans: 20 38
4 de Mayo 1917

buen este (este) acto, libre y espou
ternamente dice

Que a los efectos del artículo
sescientos veinte y cuatro del
Código de Comercio, formaliza
la presente ceta de ratificación
de la protesta de sucesores de
mar que otorgó en la Habana
con fecha dos de Mayo del mil no
vecientos doce ante el Sr. Corredor
de España en la Habana.

Y por tanto declara que rati
fica en todas sus partes la refe
rida protesta, afirmandose en
su tenor literal, y protestan
do sin embargo contra los ma
res, vicinos y toda clase de ele
mentos censurables, así como
contra cargadores, receptores,
aseguradores y demás que haya
lugar en derecho.

En lo dice y otorga siendo los

tigos Don Diego Boudary Don
Enilio Labrador, ambos mayo-
res de edad, de esta vecindad,
del comercio y sin excepcion le
gal para serlo.

Y aduenticlo todo de su de-
recho a leer por si mismos es-
te documento, procedi por su
acuerdo a leerles integramente,
ratificandose en su contenido
el otorgante, y firmando con
los testigos en un solo acto.

De todo lo cual, como del
encuenciamiento de dicho otor-
gante, yo el infrascrito Vice
consul doy fe

Boada

Enilio Labrador

ante mi

Fernando Jimenez



Continuacion	
N ^o	14
Art. de la tarifa	27 74
Derechos	40
Recargo transp. 20	
Fecha	15 de Mayo del 1912

N^o 15
Numero quince



cuarenta y uno

Restipificación de protesta

En la Ciudad de Guantánamo
a quince de Mayo de mil no
vecientos diez, ante mí Don Ma.
nuel Infanzón y Mendez, Vice
cónsul de España en esta resi
dencia.

Comparece: Don Lorenzo
Martínez, mayor de edad, Capitan
de la Marina Mercante y
del Vapor español "Coronel Páez"
de la matrícula de Ceclis
del que son consignatarios en
esta plaza los Señores Soler y C^o
Permitida el comparecien
te hallarse en el plero goce de
todos sus derechos civiles, sin
que nada me conste en contra
rio y teniendo, a mi juicio, la
capacidad legal necesaria para

celebrar este acto, libre y espontáneamente dice

Que a los efectos que con suma gran parte de frutos frescos y cargamento general que pudieran averiarse por estar por las demoras de la huelga de descargadores y leñeros, protesta de cuantos señores puedan originar se temto más cuanto ha puesto de su parte todo lo posible apresurando hasta el concurso de su tripulación para efectuar dicha descarga, que si no ha podido realizarse ha sido debido a estar en huelga también los leñeros trabajadores de tierra en la Habana, por todo lo cual y comparándose en las condiciones números catorce y veinte del contrato de fletamento probra trabar si las circunstancias lo hicieran ne

cesario, todo i parte del carga
 mente sin que por esto se ha
 ga responsable de demoras, ave
 rias, fletes y demas perjuicios
 o gastos que fueren necesarios
 para que el buque pueda con
 tinuar su viaje ultimo. Asi
 mismo hace constar que tiene
 a bordo pasaje de tránsito en
 camara y emigrantes, espa
 ñoles, los cuales por motivo de
 chucha huelga no pueden arri
 bar a los puntos de destino en los
 dias fijados ante las autorida
 des de emigracion española,
 y como estas demoras son aje
 ras a la voluntad de la empre
 sa protesta asi mismo, de los
 perjuicios que puedan ocasi
 onarse.

Asi lo dice y otorga siendo
 testigos Don Domingo Prada y Don

Eniño Labrador, ambos mayo-
res de edad, del comercio y ve-
cinos de esta ciudad que me
aseguran no tener impedimen-
to alguno legal para serlo en
este acto. Y enterados todos de
su derecho a leer por sí mismos
este documento por su acuerdo
procedí a su lectura íntegra
del mismo en cuyo contenido
se ratifica el otorgante, firman-
do con los testigos y con amigos
que de todo ello doy fe.

Soada Eniño
& Labrador



Ante mí
Manuel Pizarro

Quartanero
Núm. 15
Art. de la tarifa 27
Derechos 194
Recargo trans. 20 % 40
Fecha 15 Mayo de 1912

Número diez y seis

En la ciudad de Guatemala
 a los ocho de Julio
 de mil novecientos
 doce, ante mí Don

Benigno Infanzón, Vicescudel
 de España en esta residencia y
 su demarcación ejerciendo co-
 mo tal funciones de Notario
 en este Vicescudado y de los
 testigos que se diran

mayor

Comparece

Don Jorge Torres y Serda, ma-
 yor de edad, casado, profesion for-
 madero y vecino de este punto; el
 cual asegurandome que se halla
 en el pleno goce de todos sus
 derechos civiles y con la capaci-
 dad legal necesaria para otor-
 gar este mandato circunstan-
 cia que con sidero ciertas no cons-
 tarme ^{nece} en contrario libre
 y espontaneamente dice

Que por el presente comes
de poder especial tan amplio
y bastante como en derecho se
requiera y sea necesario a fa-
vor de Don Juan Lopart y Lopart
mayor de edad, casado, vecino
de Olucdia, España, para que en nom-
bre y representación del com-
prador para que le compre
una Casa, a nombre del cliente
y el de su legítima esposa Dona
Francisca Lopart y Coll en el
pueblo de Olucdia Mallorca por el
precio y en los terminos y con
los pactos que le parecieren, y
pagar lo que sea de su cargo.

Qui lo dijo, otorgó y firmó
juntamente con los testigos,
que fueron los Señores Don José
Rosés _____ y D. Félix Pi-
yerres, español el primero na-
tivo el segundo, mayores de
edad, de esta vecindad.

Por su escuorelo elei a to

cuarenta y cuatro

dos esta escritura, advertidos
previamente del derecho que
la ley les concede de leerla
por si mismos, y se rectifica
el otorgante, de lo cual y de co-
municar a todos doy fe.

Jorge Garay

Ante mi el Vicecónsul

Jose Rosés

Manuel Yfemión

Jose Rosés
Felix Nigores



Guantánamo

Núm. 16

Art. de la tarifa 45

Derechos 1.74

Cargos trans. 20 38

Fecha 8 de Julio 1712

Número diez y siete

En la ciudad

Pogler

de Guantánamo

Don Vicente Gomez y de la Cruz
suolo pasada Sababera a
Don Antonio Diaz Arido

a ocho de Julio de mil
novecientos doce, ante
mi Don Fernando Gu

farrón y Pineda, Viceconsul
de España en esta residencia
ejerciendo como tal funciones,
de Notario en esta residencia y
su demarcación y de los testi
gos que se dirán

Mayor

Comparecen

Don ^{Vicente} Gomez, mayor
de edad, jornalero, casado y veci
no de esta ciudad

Doña Consuelo Pasada Sa
bera mayor de edad, Casada na
tural de San Juan de ^{Santiago} ~~Santiago~~ pro
vincia de Sego. profesion en casa.

Dichos comparecientes me
aseguran hallarse en el pleno
goce de todos sus derechos civi
les y teniendo a mi juicio

la capacidad legal necesaria
para otorgar este instrumen-
to público circunstancia que
considero cierta, no constando
me nada en contrario, libres
y espontáneamente dicen.

Fue por el presente don
y confieren poder especial tan
amplio y bastante como en
derecho se requiera y sea necesar-
io a favor de Don Antonio
Díaz Arido, mayor de edad, casado,
natural de Coahuila de Zaragoza,
para que, representando sus per-
sonas, acciones y derechos, pue-
da autorizar la venta de las fin-
cas y bienes procedentes de la
herencia de los padres de los otor-
gantes, ya muertos del primero
y la madre de la segunda, y o-
tros bienes de compra directa; co-
brar los precios al contado o es-
tipular sin pago a plazos, fir-
mando las escrituras de esta,

cuarenta y seis

Certificas de pago y finiqui-
tos correspondientes.

Así lo dijeron, otorga-
ron y firmaron juntamen-
te con los testigos, que fueron
los tres Don Manuel Alvarez
y Don Felice Mijares, español
el primero y cubano el segun-
do.

Por su acuerdo lei a todo
esta escritura, advertidos pre-
viamente del derecho que la
ley les concede de leer por si
mismos, y se rectificaron
los otorgantes, de lo cual y de
conocer ^{el} ~~el~~ ^{trabajo} ~~el~~ fe. en la pri-
mera pluma = Vicente no vale = vale
Alejandro = vale sistallo = no vale
Carterillo = todos = vale

Alejandro Gomez



Consulo Mandas

en fe mi Felice Mijares

Manuel Alvarez

Manuel Alvarez

Guantánamo	
Núm. 17	
Art. de la tarifa	43
Derechos	194
Ex cargo trans. 20	38
Fecha	Setiembre 8 de 1912

Número diez y ocho

En la Ciu

Poder

dad de Guantánamo

Doña Francisca Sanchez y
Doña Florentina Sanchez
del Benito Esparru Americano

a los doce dias del mes
de Julio de mil no-
vecientos doce. Ante

mi el infrascripto Viceconsul
de España en esta plaza, y los
(y los) testigos que abajo se ~~ex-~~
^{+ comparecieron +}
presen^o presentaron, personalmente Doña
Francisca Sanchez Aranda,
natural de Guantánamo, ma-
yor de edad, casada, dedicada
a las labores de su sexo y de esta
vecindad. Asistida de su legiti-
mo consorte el Sr. José Subiró,
tambien mayor de edad y de
este vecindario quien le otor-
ga la licencia marital nece-
saria para este acto.

La Doña Florentina Savi-
na Sanchez y Aranda, natu-
ral de Guantánamo, mayor
de edad, de estado casada de di-

caída a sus labores y vecina
de esta ciudad. Visitada tam-
bien de su legitimo consorte
el Don Victor Carrerago y San-
chez tambien mayor de edad
y de este vecindario quien a
su vez le otorga la licencia ma-
ritat para este acto y la Sero-
rita Claudina Sanchez y Arren-
da natural de Guantánamo,
mayor de edad, soltera, de eli-
cada a las labores de su sexo y
de este vecindario



Comparecon en su caracter
de legitimas y universales
herederas de su difunto pa-
dre el Don Ramon Sanchez Pa-
rra, Primer Teniente que fué
en el Ejercito español en la
Guerra de Independiente de
Cuba, muerto en los campos
de la revolucion, los cuales, aseguran-
do y esperaciondo no obsterles in-
pedimento alguno para ce-

lebrar esta escritura, libros y es-
pontáneamente dicen:

Que dan y confieren po-
der especial, amplio y tam bas-
tante cual en derecho se requi-
era a favor del Banco Espano
Americano que radica en
Madrid (España), para que re-
presentando sus personas,
acciones y derechos, pueda
cobrar del Estado español el Res-
guardo numero cuarenta y dos
mil ochocientos setenta y siete
(42847) correspondiente al credito
senalado al mismo numero,
expediente o relacion numero cin-
comil seiscientos dieziseis, credito
numero tres. ascendente a mil
ochocientos sesenta y una pes-
tas treinta centimos, de los edcan-
cos que le correspondieron a su-
ento diferente pacto, al ser liqui-
dado, por la comision liquida-
dora de cuerpos disueltos de la



Isla de Cuba.

Tambien le remite el
esproderado la declaracion de cre-
deros.

Asi lo dijeron, otorgaron
y firmaron juntamente con
los testigos, que fueron los Sres
Don Ramon Vallejo y Don Gi-
lberto Loquer, hijo de Cuba el pri-
mero y español el segundo, ma-
yores de edad, de este vecinda-
dario.

Por su acuerdo leia todos es-
ta escritura, advertidos previa-
mente del derecho que la ley les
concede de leerla por si mismos,
y se restificaron las otorgantes,
de lo cual y conocer a todos doy
fe, en la primera plana entre ven-
glonas = comparecieron = vale.

Francisca Sanchez y Aranda
Jose Subires

Florentina S. Sanchez.

Victor H Camargo

Claudia Sanchez Aranda



cuarenta y nueve



Panvier Calleja

José Esquivel

de mi
Mermesto Infemón



Guantánamo

Num.	18
5 ^{ta} de la tarifa	1/3
Derechos	\$ 291.11
Recargo trans. 20 %	58.22
Fecha	12 de Julio de 1912

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]

cinquenta

ESOF

Numero diez y nueve

En la ciudad de Guantánamo

Poder de

de la ciudad de Guantánamo

Don Jose Labrador Berchion, a siete de Agosto
de mil novecientos y uno
Don Angel Labrador de la Torre

infrascripto Viceconsul de España en esta plaza, y los testigos que abajo se expresaron, compareció personalmente Don Jose Labrador Berchion, mayor de edad, soltero, natural de Teruel en la provincia de Teruel en España y profesión, comercio y domiciliado en esta ciudad, el cual, asegurando y expresando no haberle impedimento alguno para celebrar este poder, libre y espontáneamente dijo:

Existe una primera copia a petición del interesado el mes de mayo del presente año



Queda y confiere poder general, amplio y tan bastante cual en derecho se requiere a favor de los Señores D.

Angel Labrador Berchón
y Angel Labrador de la For
re, ambos mayores de edad,
naturales y vecinos de Her
moselle, provincia de Teruel
sa, (España) ^{+ Cerador +} ~~saltero~~ y profesion co
mercio, para que, representan
do su persona, acciones y dere
chos, puedan los dos juntos ó se
paradamente: apoderarse de
todos y cualesquiera bienes que
necesitem ^{+ favor +} ó le pertenecer
can por cualquier motivo, y
los rija, gobierne, alquile o
venda y venda á perpetu
idad, á pública subasta ó pri
vadamente, por los precios, pa
ctos y condiciones y garan
tías que mejor crea conve
nir, declarando sus cargos,
si los tuvieren, y su proceden
cia, á cuya evicción y sanea
miento le obligue con erre
glo á derecho; insertar el ofor

(cya)

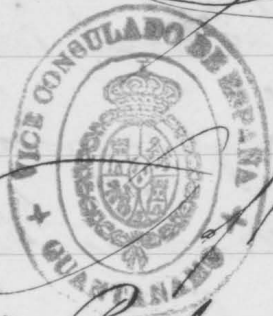
2/4

cinquenta y dos
turno expediente posesorio,
si creciere de título de
dominio los bienes que pre-
tenda vender en virtud
de esta escritura; cobrar los
precios al contado ó esti-
pular en pago á plazos,
firmando las escrituras
de venta, y finiquitos corres-
pondientes; intervenir, á los efec-
tos correspondientes, en las dili-
gencias de inventario, averiguación,
liquidación, partición y ad-
judicación de todos y cuales-
quiera bienes que por manda-
to de la ley ó herencia le corres-
ponda por fallecimiento de sus
padres, intervenir en actos
de conciliación, de jurisdic-
ción voluntaria, en finitas de acreedores
y de intercedidos en testamentos,
tomando parte en sus deliberaciones y acuerdos.
~~entre otros puntos favorables~~

Así lo dijo, otorgó y firmó
juntamente con los testigos,
que fueron los Señores Don Alexan-
dré Puente y Don José Gonza-
lez Castro, españoles, mayores
de edad de este vecindario.

Por su acuerdo lei á tod-
os esta escritura, advertiéndolos pre-
viamente del derecho que la ley
les concede de leerla por sí mis-
mos, y se ratificó el otorgante,
de lo cual y de conocer á to-
dos doy fe. entre renglones = favor =
vale = tachado = no vale.

José Labrado Berdion



Ante mí

Notario Público

Agustín Guate

José González

Guantánamo
19
de la tarifa 43
194
recargo trans. 20 38
Fecha 7 agosto de 1712

Número veinte

En la ci

Poder
 D. Juan ~~Gómez~~ ^{Pisner}
 D. María Crimolt Leveera

udad de Guantánamo,
 a trece de Agosto
 del mil noveci-
 entos doce ante

ante el infrascripto Viceconsul
 de España en Guantánamo,
 y de los testigos que abajo se
 expresaron compareció por
 (ujo) solemnemente D. Juan ~~Gómez~~ ^{Pisner}
 Pisner, mayor de edad, natu-
 ral de Benina, provincia de
 Alicante (España), profesión por-
 talero y vecino de esta cin-
 dad, el cual, asegurandome
 y apareciendo no obtener
 impedimento alguno pa-
 ra celebrar esta escritura,
 libre y espontáneamente
 dijo.

Que da y confiere poder
 general, amplio y tan bas-
 tante cual en derecho se re-

requiera a favor de sus
esposa Doña Maria Grimalt ferre
ra, mayor de edad, casada, na
tural de Berona, Alicante So
pana, para que, representan
do su persona, acciones y
derechos, administre sus bienes
propios y los de dicho su espo
so, acepte herencias y legados
tanto de ella como de el otorgan
te, compre y venda sus bie
nes y los de el dicente, cobre toda
clase de creditos que a dicho otor
gante o a su esposa le pertener
can y correspondan por cual quie
ra motivo o causa, acuda a los
Tribunales de todas clases en defen
sa de sus derechos y de los del otor
gante, intervenir en acta de
de conciliacion, de jurisdiccion
voluntaria, en juntas de acre
dores y de interesados, en tes
tamentarias, tomendolo par
te en sus deliberaciones y

acuerdos, con facultades de otorgar escrituras públicas y cuando fuere necesario.

Pues para todo lo dicho, con sus incógnitas y dependencias, sin que aquí no se hallen expresadas una por una, le da y confiere el poder más amplio que necesite, con facultades para sustituirlo en todo o en parte, revocar sustitutos y elegir otros de nuevo, con causa o sin ella.

Así lo dijo, otorgó y firmó juntamente con los testigos, que fueron los Sres. Don José Perini Santa Cruz y José Ballú, mayores de edad, casados, el primero letrado y el segundo Médico Veterinario y vecinos de este punto.

Por su acuerdo leyó todos esta escritura, advirtiéndolos previamente del derecho

Número Veinte y uno

Justificación de pro-
ceda del Capitan del Vapor
para Consule Wifredo dias del mes de Agosto
to de mil noveci-

entos doce, ante mi Don Ma-
nuel Hernandez y Mendez, Vice
consul de España en esta resi-
dencia.

Asesora

Don Manuel Roig, ma-
yor de edad, Capitan de la Ma-
rina mercante, del Vapor espa-
ñol "Consule Wifredo" de la ma-
trícula de Cadix del que son
comisagentes en esta plaza
los Sres Soler Senals y Fern-
andez.

Manifiesta al compareci-
ente hallarse en el pleno goce
de todos sus derechos civiles,
sin que nada me oponga en con-
trario, y teniendo, a mi juicio,

(la capacidad) la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto, libre y espontáneamente dice

Que a los efectos del artículo seiscientos veinte y cuatro del Código de Comercio, formaliza la presente acta de certificación de las protestas de accidentes de mar que otorgó en San Juan de Puerto Rico con fecha diez de Agosto del corriente año y en la Habana el día quince del mismo mes de Agosto y en virtud de los D^{os} cónsules de ambos puntos.

Y por tanto declara que certifica en todas sus partes las referidas protestas, afirmandose en su tenor literal, y protestando una vez más contra los mares, vientos y toda clase de elementos

causantes, así como contra
cargadores, receptores, asegu-
radores y demas que haya
lugar en derecho.

Así lo dice y otorga si-
endo testigos los Señores Don
Domingo Boada y Emilio
Labrador, ambos mayores
de edad, de esta vicindad,
del comercio y sin excepci-
on legal para serlo.

Y advertidos todos de
su derecho a leer por sí mis-
mos este documento, proce-
dió por su acuerdo a leerles
íntegramente, ratificándose
se en su contenido el otor-
gante, y firmandose con
los testigos en un solo acto.

De todo lo cual, como
del conocimiento de dicho
otorgante, yo, el infrascrito
Vicecónsul doy fe

[Signature]

Elabrado
L. Bada
Ant. Jimi
M. Ernesto Jefferson



Guantánamo
N.º 21
1.º de As. Surta 43
Derechos 41 94
Recargo tras 39
Fecha 25 de Agosto